



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/21259  
20 de abril de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

CARTA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

En respuesta a su petición, compláceme adjuntar, para su distribución como documento del Consejo de Seguridad, el texto de la declaración que formulé ayer, 19 de abril de 1990, en el curso de consultas officiosas del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier PEREZ DE CUELLAR

Anexo

DECLARACION FORMULADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN EL CURSO  
DE CONSULTAS OFICIOSAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CELEBRADAS  
EL 19 DE ABRIL DE 1990

Muchas gracias por haber convocado esta reunión oficiosa del Consejo de Seguridad, que me ofrece la oportunidad de explicar ante el Consejo recientes acontecimientos relativos a la desmovilización voluntaria de la resistencia nicaragüense y de solicitar la aprobación del Consejo para las medidas que me propongo adoptar a fin de que el ONUCA pueda desempeñar el cometido que se prevé para él en este proceso.

Compláceme poner en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad que a primera hora de esta mañana, en Managua, tras una reunión que duró toda la noche, se firmaron una serie de acuerdos en virtud de los cuales se establece un alto el fuego, zonas de seguridad y un calendario para la desmovilización voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense. Participaron en la reunión el Gobierno de Nicaragua, representantes de la Presidenta electa, representantes de los frentes septentrional, central y atlántico de la resistencia nicaragüense y el Arzobispo de Managua, Cardenal Obando y Bravo. El Jefe de Observadores Militares del ONUCA y mi Representante Personal suplente para el proceso de paz de Centroamérica también tomaron parte, pero no firmaron los acuerdos.

Los puntos principales de los acuerdos relativos a los frentes septentrional y central son:

a) Un alto el fuego que entró en vigor a las 12.00 horas de hoy, hora local, y cuya supervisión las partes desean encomendar al ONUCA, en cooperación con el Cardenal Obando y Bravo;

b) El establecimiento de cinco zonas de seguridad, a las cuales se trasladarán inmediatamente los miembros de la resistencia nicaragüense. Ese traslado habrá de completarse a más tardar el 25 de abril;

c) La retirada de las fuerzas militares y de seguridad del Gobierno de Nicaragua de las zonas de seguridad y de emplazamientos situados a menos de 20 kilómetros de los límites de las zonas. Esta retirada habrá de completarse a más tardar el 21 de abril y estar supervisada por el ONUCA en cooperación con el Cardenal Obando y Bravo;

d) Suministro de ayuda humanitaria por la CIAV a los miembros de la resistencia nicaragüense tan pronto como lleguen a las zonas de seguridad;

e) Desmovilización completa de los miembros de la resistencia nicaragüense por el ONUCA durante el período comprendido entre el 25 de abril y el 10 de junio.

Las disposiciones de los acuerdos relativas al frente atlántico son, en términos generales las mismas, con la salvedad de que sólo se establecerán dos zonas de seguridad en esa zona y que el calendario es un tanto diferente, ya que la desmovilización habrá de realizarse en el período del 8 al 18 de mayo.

Se espera que en breve se firme un acuerdo análogo con representantes del frente meridional, con lo que quedarían abarcados todos los elementos principales de la resistencia nicaraquíense.

Las disposiciones convenidas por las diversas partes nicaraquíenses constituyen un importante paso y, a mi juicio, son practicables y aceptables. Ahora bien, como difieren en ciertos aspectos de las previstas en mi informe del 15 de marzo (S/21194), he considerado oportuno informar a los miembros del Consejo de las diferencias principales. Son las siguientes: primera, el alto el fuego y la separación de fuerzas con carácter oficial; segunda, el hecho de que las zonas de seguridad van a ser considerablemente mayores que los puntos de reunión provisionales previstos en mi informe; y tercera, que la CIAV suministrará asistencia humanitaria a los miembros de la resistencia nicaraquíense tan pronto lleguen a las zonas de seguridad, es decir, antes de que se complete la desmovilización.

Las funciones que las partes nicaraquíenses han pedido que desempeñe el ONUCA pueden resumirse como sigue:

a) Supervisar el alto el fuego y la separación de fuerzas resultante de la retirada de las fuerzas del Gobierno nicaraquíense de las zonas de seguridad y áreas circundantes;

b) Recibir y destruir las armas, material y equipo militares, incluidos los uniformes militares, de los miembros de la resistencia nicaraquíense, tal como se describía en mis anteriores informes al Consejo de Seguridad.

La segunda de estas funciones ya está incluida en el mandato ampliado del ONUCA que fue aprobado por el Consejo de Seguridad mediante su resolución 650 (1990). En cambio, la primera, es decir, supervisar el alto el fuego y la separación de fuerzas, constituirá una nueva ampliación del mandato del ONUCA y en consecuencia exigirá la aprobación del Consejo de Seguridad. En consecuencia, Señor Presidente, hoy mismo me dirijo a usted por escrito para recabar esta aprobación. Entretanto, he dado instrucciones al Jefe de Observadores Militares para que haga los preparativos necesarios para el despliegue con ese fin del mayor número posible de los observadores militares que componen la actual fuerza del ONUCA en Nicaragua, tan pronto haya dado su aprobación el Consejo. No es necesario que destaque la urgencia de esta cuestión, ya que los miembros del Consejo de Seguridad habrán observado que el alto el fuego ya está en vigor.

A este respecto, también hay una urgente necesidad de desplegar los observadores militares de la fase IV. Cuatro Estados Miembros me han comunicado oficiosamente que están dispuestos en principio a aportar los oficiales necesarios. Habiendo determinado hoy que ninguno de los cinco países de Centroamérica opone objeciones a este cambio que se propone en la composición del ONUCA, me dirijo a usted, Señor Presidente, para solicitar la aprobación del Consejo.

En cuanto a la desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense, el acuerdo logrado hoy, a mi juicio, satisface el requisito estipulado en mi informe del 15 de marzo de que debían cumplirse las condiciones políticas necesarias, a saber, un acuerdo de todas las partes interesadas para la desmovilización voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense antes de que el ONUCA pudiera desempeñar la función que estaba prevista.

En consecuencia, he dado instrucciones al Jefe de Observadores Militares de que traslade a Nicaragua, en el curso del próximo fin de semana, todos los efectivos que pueda de la compañía de infantería venezolana desplegada actualmente en Honduras. Esos efectivos prestarán ahora asistencia en la desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense en Nicaragua, tras haber llevado a cabo esa operación en Honduras los días 16 y 18 de abril según estaba previsto. También me propongo pedir al Gobierno de Venezuela que despliegue la segunda compañía de su batallón de infantería en Centroamérica en el curso del fin de semana. Por último he solicitado que la CCAAP autorice lo más pronto posible los recursos presupuestarios para que el resto del batallón venezolano se despliegue la próxima semana.

Como se indica en mi informe al Consejo de Seguridad del 15 de marzo, la desmovilización voluntaria de la resistencia nicaragüense es un elemento esencial en el proceso de paz de Centroamérica. Creo que el acuerdo logrado hoy proporciona un medio de alcanzar ese tan esperado objetivo y confío en que los miembros del Consejo de Seguridad compartirán esta opinión y convendrán en volver a ampliar el mandato del ONUCA para que supervise la cesación del fuego y la separación de las fuerzas.

Seguiré informando periódicamente a los miembros del Consejo de Seguridad a medida que se desarrolle este proceso.

-----